



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 27 de agosto de 1998

Número 3.751

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Ministerio de Defensa
Dirección General de Reclutamiento

2.489.- Orden 196/1993, de 30 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos, el calendario de operaciones para la incorporación del emplazo de 1.999.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.460.- Avocación de las competencias atribuidas en el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas en el Presidente de la Ciudad, con carácter temporal.

2.480.- Avocación de las competencias de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y el Urbanismo por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, con carácter temporal.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta.
Dependencia de Recaudación

2.490.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.492.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.493.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.457.- Notificación a D. Mohamed Hamadi Chaib, relativa al puesto F-5 del Mercado Central.

2.458.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, relativa al puesto nº 36 del Mercado San José.

2.459.- Notificación a D. Jesús Piñero Rodríguez, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Algeciras, 1.

2.461.- Notificación a D. José Gayango Mejías, en expediente de solicitud de obras para construir edificio de viviendas, locales y aparcamientos en c/ La Legión nº 5 y nº 7.

2.464.- Notificación a D. Juan Morilla Domínguez, relativa al puesto F-11 del Mercado Central.

2.465.- Notificación a D. Antonio Jiménez Martín, relativa a solicitud del puesto nº 1 del Mercado San José.

2.470.- Notificación a D^a. Milagros Poves Martínez, en expediente inspector 88/98.

2.471.- Notificación a D^a. Josefa Castro Espejo, en expediente inspector 70/98

2.472.- Notificación a D^a. Ana Morilla Escotto, en expediente inspector 60/98.

2.473.- Notificación a Agreyra S.L., en expediente inspector 42/98.

2.474.- Notificación a Construcciones Fernando Asensio S.L., en expediente inspector 28/98.

2.475.- Notificación a D^a. M^a. Jesús Pacheco Jiménez, en expediente inspector 48/98.

2.481.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Abdel-lah Stito, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ San Daniel, 10.

2.482.- Notificación a D. Manuel Martín Ramírez, relativa al puesto P-34 del Mercado Central.

2.483.- Notificación a D. Sadek Dris Mohamed, en expediente de obras sin licencia en Bda. Príncipe Felipe-Norte.

2.484.- Notificación a D. Francisco Palomino Jarillo, relativa al puesto nº 27 del Mercado O'Donnell.

2.485.- Notificación a Gestoría Albert, en expediente de orden de ejecución de obras en Grupos Alfau.

2.486.- Notificación a D^a. Sohora Kaddur Al-lal, relativa al puesto F-37 del Mercado Central.

2.487.- Notificación a D^a. Africa Trola Rodríguez, relativa a error en su apellido en expediente sancionador.

2.488.- Notificación a D. Juan José Bautista Sánchez, relativa al puesto nº 15 del Mercado O'Donnell.

2.494.- Notificación a D^a. Catalina Reviriego Pérez, en expediente 26.389/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.479.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

2.477.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, por parte de la Dirección Provincial del IMSERSO.

2.478.- Notificación a D.^a María Caballero Calvente, en expediente 51/65/J/96.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.491.- Citación a D. Jacob Hachuel Abecasis, D. Pedro M. Partida Guerrero, D^a. Concepción González Sánchez, D. Fernando Ceñal Pérez y a la Mercantil SEOINSA, en autos 140/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.476.- Citación a D. El Hossain Boudyay, en Juicio de Faltas 32/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.462.- Devolución de fianza a Construmar S.L., en expediente 169/97, por las obras de reparación de saneamiento en la vaguada de Arroyo de Fez, junto al campo de fútbol José Benoliel.

2.463.- Devolución de fianza a Construmar S.L., en expediente 164/97, por las obras de reparación de pavimento en Bda. El Morro, c/ Velázquez.

2.466.- Adjudicación a Construcciones Jomasa S.L., las obras de reparación de la cubierta del Palacio Municipal.

2.467.- Devolución de fianza a Viajes Marsan S.A., en expediente 143/97, por los Servicios de organización de un viaje para la tercera edad a celebrar entre los días 2 al 8 de Junio de 1.997.

2.468.- Adjudicación a Viajes Marsan S.A., los Servicios de un viaje para la tercera edad, del 8 al 15 de Junio de 1.998.

2.469.- Adjudicación a D. Rafael González Gil, el estudio de impacto medioambiental para la implantación de un campo de golf en la Ciudad de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.457.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Hamadi Chaib, relativo al puesto F-5 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 22-06-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite denuncia relativa al titular del puesto F-5 del Mercado Central, D. Mohamed Hamadi Chaib, al no utilizar gorro cubrecabeza, habiendo sido advertido en numerosas ocasiones y no haciendo caso de las advertencias.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 23 RM señala que "los titulares de los puestos deberán: (...) f) Utilizar gorro cubrecabeza de color blanco así como chaqueta o delantal del mismo color, manteniendo un aspecto pulcro y aseado".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan".- El art. 44 RM señala que "serán faltas graves: (...) e) La falta de pulcritud en la presencia de los titulares o empleados del puesto, así como en la indumentaria, que obligatoriamente se compondrá de un gorro cubrecabeza de color blanco y una chaqueta, bata o delantal del mismo color".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para faltas graves, una multa desde 7000 a 15000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.- 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad san-

cionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.- 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en los correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".-

PARTE DISPOSITIVA.

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Hamadi Chaib, por la presunta comisión de una falta grave, consistente en la no utilización de cubrecabeza, penada con una multa desde 7000 a 15000 pesetas.- 2º.- Se designa como instructor del expediente a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General, adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 17 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO
LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.458.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, en relación con la declaración de vacante del puesto nº 36 del Mercado San José, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, con fecha 23-06-98 promulgó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de la Ciudad de 26 de Marzo de 1998, se incoa expediente sancionador a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, titular del puesto nº 36 del

Mercado San José, por la presunta comisión de una falta grave tipificada en el art. 44 del Reglamento de Mercados (RM), consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza de color blanco, sancionable, conforme al art. 46 RM, con una multa entre 7.000 ptas. y 15.000 ptas. Nombrado instructor del expediente en el referido expediente, formula una propuesta de resolución que sirve de base a la presente resolución y que se especifica en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos considerados probados son: 1) D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, titular del puesto nº 36 del Mercado San José, ha incumplido el art. 23 RM que señala la obligación para los titulares de los puestos de utilizar un gorro cubrecabeza de color blanco. Un agente de la Policía Local remite una denuncia cumplimentando los requisitos marcados en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), lo que determina su presunción de validez, más aún ante la falta de pruebas solicitadas y alegadas por el interesado. 2) El instructor considera, por tanto, probado que el interesado cometió una infracción del art. 23 RM en relación con el art. 44 RM, cuya sanción se recoge en el art. 46 RM, oscilando la multa entre 7.000 y 15.000 pesetas. 3) La propuesta elevada a la Presidencia, órgano competente en función de lo establecido en el art. 10.2 RPS, en el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía, es: Sancionar con una multa de 7.000 ptas. a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, titular del puesto nº 36 del Mercado San José, por la comisión de una falta grave consistente en la inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza.

PARTE DISPOSITIVA

Imponer una multa de 7.000 ptas. a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, titular del puesto nº 36 del Mercado San José, por la comisión de una falta grave consistente en la inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 17 de Agosto de 1998. EL SECRETARIO LETRADO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.459.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 30-7-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Jesús Piñero Rodríguez solicita licencia para rea-

lizar obras en C/ Algeciras nº 1-1º-A consistentes en: *Capítulo I: Trabajos previos: 136.211.- *Capítulo II: Revestimientos: 466.456.- *Capítulo III: Instalaciones: 28.586.-, con un presupuesto de 629.273.- Ptas., acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 1.725/98 en sentido favorable a la concesión de la licencia.- Consta asimismo informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- * El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- * El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Jesús Piñero Rodríguez la licencia de obras.- 2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.- 3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Jesús Piñero Rodríguez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de Agosto de 1.998.- Vº Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.460. Esta Presidencia llevó a cabo en su día la atribución de competencias, a favor de los respectivos Consejeros.

Estando en la actualidad ausente el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, y de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y 14 de la L.R.J. y P.A.C. 30/92, arts. 25 a 28 y 34.2 de la Ley 7/85 (L.B.R.L.) y art. 14 del Reglamento de la Presidencia,

VENGO EN DISPONER

1. Sean avocadas las competencias atribuidas en el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas en el Presidente de la Ciudad.

2. Dicha avocación, que tendrá carácter temporal, comprenderá tan sólo el período de ausencia del citado Con-

sejero.

3.- Publíquese el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.461.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 6-8-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 22 de Junio de 1.998 se concede a D. José Gayango Mejías licencia de obra para construir un edificio de viviendas, locales y aparcamientos en C/ La legión nº 5 y 7, quedando la licencia suspendida y condicionada a la obtención del permiso de inicio de obras en el plazo de seis meses, previa presentación de Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el proyecto de ejecución completo. -Presentada la referida documentación, el Arquitecto Municipal emite informe nº 1.766/98, de 3 de Agosto, con el siguiente contenido: "Con respecto a la solicitud de licencia de obra definitiva se informa que el proyecto de ejecución no contiene los documentos preceptivos según documentos que obran en el expediente para la concesión de la licencia (faltan planos, presupuesto, precios unitarios, descompuestos, etc..)." -Consta asimismo informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reúne los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite. * De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1.996 la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D. José Gayango Mejías para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Gayango Mejías, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de Agosto de 1.998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.462.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- CONSTRUMAR S.L. OBRAS DE REPARACION DE SANEAMIENTO EN VAGUADA DE ARROYO DE PEZ, JUNTO AL CAMPO DE FUTBOL JOSE BENOLIEL (EXPTE. Nº 169/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 31 Julio de 1.998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.463.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

CONSTRUMAR S.L. OBRAS DE REPARACION DE PAVIMENTO EN BARRIADA EL MORRO, CALLE VELAZQUEZ (EXPE: Nº 194/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 31 Julio de 1.998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.464.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan Morilla Domínguez, relativo al puesto F-11 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"El Encargado Administrador Accetal. de Mercados confirma la presencia de D. Francisco Morilla Ramírez en el puesto F-11 del Mercado Central, sin autorización municipal. Dado el mantenimiento de una situación anómala, en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación deberá presentar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de D. Francisco Morilla Ramírez.

Significándole que, caso de no hacerlo, se le aplicará el Reglamento General de Mercados en cuanto a presencia sin autorización se refiere".

Ceuta, a 18 de agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.465.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Antonio Jiménez Martín, relativo a

solicitud del puesto nº.-1 del Mercado San José, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

" Estimado Sr:

Atendida su solicitud en la que solicita el puesto nº.-1 del Mercado San José, le comunico que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 27-6-98 por lo que no se puede dar trámite a su solicitud.

Significarle asimismo, que la declaración de vacante de cualquier puesto de mercado, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en los diferentes mercados de la Ciudad, dándose un plazo de petición para los mismos en el citado anuncio -al que deberá atenerse en caso de solicitud de los mismos-.

No obstante lo anterior y encontrándose vacantes otros puestos de otros mercados de la Ciudad, le comunico que tiene opción a solicitar uno de éstos, caso de seguir interesándole; significándole que dicha información podrá obtenerla en el Negociado de Mercados -sita en la planta baja del Ayuntamiento-".

Ceuta, 18 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.466.- 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
c) Número de expediente: 494/97.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato de obras.
b) Descripción del objeto: "Obras de reparación de la cubierta del Palacio Municipal."
c) *Boletín Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.C.CE de 16 de abril de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 27.998.749 pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: once de junio de 1998.
b) Contratista: CONSTRUCCIONES JOMASA S.L.
c) Importe de adjudicación: 21.980.250 ptas.
Ceuta a diez de agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.467.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- VIAJES MARSAN S.A.: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE UN VIAJE PARA LA TERCERA EDAD A

CELEBRAR ENTRE LOS DIAS 2 AL 8 DE JUNIO DE 1.997 (EXPE Nº 143/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 31 Julio de 1.998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.468.- 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
c) Número de expediente: 191/98.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato de servicios.
b) Descripción del objeto: "Servicios de un viaje para la tercera edad del 8 al 15 de junio de 1998."
c) *Boletín Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación:
B.O.C.CE de 9 de abril de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 8.000.000 pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: doce de mayo de 1998.
b) Contratista: VIAJES MARSAN S.A.
c) Importe de adjudicación: 8.000.000 ptas.
Ceuta a 10 de agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.469.- 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
c) Número de expediente: 302/98.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato de servicios.
b) Descripción del objeto: "Estudio de impacto medioambiental para la implantación de un Campo de Golf en la Ciudad de Ceuta"

c) *Boletín Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.C.CE de 18 de junio de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 8.000.000 pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: diecisiete de julio de 1998.
b) Contratista: D. RAFAEL GONZALEZ GIL.
c) Importe de adjudicación: 8.000.000 ptas.
Ceuta a diez de agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.470.- Intentada la notificación y, no siendo ésta posible, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su resolución de fecha 23/06/1998, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Incoado expediente inspector nº 88/98 a Dª Milagros Poves Martínez con D.N.I. 51.605.073-L por el concepto tributario siguiente; Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, analizada la documentación obrante en el expediente que es la siguiente:

1.- Valor catastral del terreno de la finca sita Independencia, ático C en el año en que se produjo la transmisión.

2.- Oficio remitido del negociado de Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, requiriendo al interesado, para la liquidación del tributo.

3.- Fotocopia Modelo 600 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se comprueba que el obligado tributario pagó la deuda el 04/03/1997

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la obligación de la Administración de resolver expresa los procedimientos iniciados de oficio que pudieran afectar a cualquier interesado.

Artículo 108.2, regla cuarta, de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, se dan por finalizadas las actuaciones inspectoras en relación con el expediente nº 88/98, quedando éste, sobreseído.

INSPECCION DE TRIBUTOS

Lo que le traslado a usted, para su conocimiento y efectos, participándole, al mismo tiempo, que contra la presente resolución podrá interponer el recurso, que estime oportunos en su derecho.

Ceuta a 19 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.471.- Intentada la notificación y, no siendo esta posible, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su resolución de fecha 23/06/1998, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Incoado expediente inspector nº 70/98 a Dª Josefa Castro Espejo con D.N.I. nº 45.022.070-F por el concepto tributario siguiente; Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, analizada la documentación obrante en el expediente que es la siguiente:

1.- Valor catastral del terreno de la finca sita Independencia, Bda. Terrones, 4ª Izq. en el año en que se produjo la transmisión.

2.- Oficio remitido del negociado de Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, requiriendo al interesado, para la liquidación del tributo.

3.- Fotocopia Modelo 600 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se comprueba que el obligado tributario pagó la deuda el 05/11/1996.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la obligación de la Administración de resolver expresa los procedimientos iniciados de oficio que pudieran afectar a cualquier interesado.

Artículo 108.2, regla cuarta, de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, se dan por finalizadas las actuaciones inspectoras en relación con el expediente nº 70/98, quedando éste, sobreseído.

INSPECCION DE TRIBUTOS

Lo que le traslado a usted, para su conocimiento y efectos, participándole, al mismo tiempo, que contra la presente resolución podrá interponer el recurso, que estime oportunos en su derecho.

Ceuta a 17 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.472.- Intentada la notificación y, no siendo esta posible, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del pro-

cedimiento administrativo común.

El Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su resolución de fecha 23/06/1998, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Incoado expediente inspector nº 60/98 a Dª Ana Morilla Escotto con D.N.I. nº 45.003.006-X por el concepto tributario siguiente; Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, analizada la documentación obrante en el expediente que es la siguiente:

1.- Valor catastral del terreno de la finca sita Gral. Yagüe, 7 en el año en que se produjo la transmisión.

2.- Oficio remitido del negociado de Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, requiriendo al interesado, para la liquidación del tributo.

3.- Fotocopia Modelo 600 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se comprueba que el valor catastral del suelo es de 0 Pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la obligación de la Administración de resolver expresa los procedimientos iniciados de oficio que pudieran afectar a cualquier interesado.

Artículo 108.2, regla cuarta, de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, se dan por finalizadas las actuaciones inspectoras en relación con el expediente nº , 60/98, quedando éste, sobreseído.

INSPECCION DE TRIBUTOS

Lo que le traslado a usted, para su conocimiento y efectos, participándole, al mismo tiempo, que contra la presente resolución podrá interponer los recursos, que estime oportunos en su derecho.

Ceuta a 17 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.473.- Intentada la notificación y, no siendo esta posible, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre re régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su resolución de fecha 23/06/1998, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Incoado expediente inspector nº 42/98 a Agreyra, S.L.

por el concepto tributario siguiente; Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, analizada la documentación obrante en el expediente que es la siguiente:

1.- Valor catastral del terreno de la finca en el año en que se produjo la transmisión.

2.- Oficio remitido del negociado de Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, requiriendo al interesado, para la liquidación del tributo.

3.- Fotocopia Modelo 600 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se comprueba que el periodo de generación de la transmisión es inferior a un año, ya que el obligado tributario escrituró en fecha 22/06/1995 y procedió a la transmisión el 10/10/1995.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la obligación de la Administración de resolver expresa los procedimientos iniciados de oficio que pudieran afectar a cualquier interesado.

Artículo 108.2, regla cuarta, de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, se dan por finalizadas las actuaciones inspectoras en relación con el expediente nº 42/98, quedando éste, sobreseído.

INSPECCION DE TRIBUTOS

Lo que le traslado a usted, para su conocimiento y efectos, participándole, al mismo tiempo, que contra la presente resolución podrá interponer los recursos, que estime oportunos en su derecho.

Ceuta a 17 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Rafael Lirola Catalán.

2.474.- Intentada la notificación y, no siendo esta posible, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre re régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su resolución de fecha 23/06/1998, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Incoado expediente inspector nº 28/98 a Construcciones Fernando Asensio, S.L. por el concepto tributario siguiente; Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, analizada la documentación obrante en el expediente que es la siguiente:

1.- Valor catastral del terreno de la finca sita aparca-

miento 1-Bis-2 en C/ Real, 16 en el año en que se produjo la transmisión.

2.- Oficio remitido del negociado de Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, requiriendo al interesado, para la liquidación del tributo.

3.- Fotocopia Modelo 600 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se comprueba que el valor catastral del suelo es de 0 Pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la obligación de la Administración de resolver expresa los procedimientos iniciados de oficio que pudieran afectar a cualquier interesado.

Artículo 108.2, regla cuarta, de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, se dan por finalizadas las actuaciones inspectoras en relación con el expediente nº, 28/98, quedando éste, sobreseído.

INSPECCION DE TRIBUTOS

Lo que le traslado a usted, para su conocimiento y efectos, participándole, al mismo tiempo, que contra la presente resolución podrá interponer los recursos, que estime oportunos en su derecho.

Ceuta a 17 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Rafael Lirola Catalán.

2.475.- Intentada la notificación y, no siendo esta posible, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su resolución de fecha 23/06/1998, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Incoado expediente inspector nº 48/98 a D^a. M^a Jesús Pacheco Jiménez con D.N.I. nº 45.050.373-C por el concepto tributario siguiente; Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, analizada la documentación obrante en el expediente que es la siguiente:

1.- Valor catastral del terreno de la finca sita aparcamiento 12 en C/ Cervantes en el año en que se produjo la transmisión.

2.- Oficio remitido del negociado de Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, requiriendo al

interesado, para la liquidación del tributo.

3.- Fotocopia Modelo 600 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se comprueba que el valor catastral del suelo es de 0 Pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la obligación de la Administración de resolver expresa los procedimientos iniciados de oficio que pudieran afectar a cualquier interesado.

Artículo 108.2, regla cuarta, de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, se dan por finalizadas las actuaciones inspectoras en relación con el expediente nº, 48/98, quedando éste, sobreseído.

INSPECCION DE TRIBUTOS

Lo que le traslado a usted, para su conocimiento y efectos, participándole, al mismo tiempo, que contra la presente resolución podrá interponer los recursos, que estime oportunos en su derecho.

Ceuta a 17 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.476.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 32/97, por lesiones, por la presente cito a D. El Hossain Boudjay, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 8 de octubre de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 10,45, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas las partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales**

2.477 .- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/545/90 LISMI	García Rubí, Diego
51/85/87 LISMI	Pereira Pérez, José
51/334/88 LISMI	Pérez Ruiz, Dolores
51/407/88 LISMI	Pérez Ruiz, Inmaculada
51/81/J/96	Mohamed Mohamed R., Soodia
51/60/I/95	Capablanca Quetcuti, Farid

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71

del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E., del 11).

Ceuta a siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.478 .- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/65/J/96	Caballero Calvente, María

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E., del 11).

Ceuta a doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico**

2.479 .- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciadola	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
519040399767	M. Gutiérrez	27.317.847	Ceuta	30-07-98	50.000		RDL 339/90	072.3
519040425158	M. Mohamed	45.090.191	Ceuta	24-07-98	50.000		RD L 339/90	072.3
519040401579	M. Abdeslam	45.093.499	Ceuta	20-07-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040416277	A. Mohamed	45.095.426	Ceuta	14-06-98	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040428360	J. Ortiz	45.097.710	Ceuta	20-06-98	10.000		RD 13/92	012.1
510040422757	H. Tahar	45.104.491	Ceuta	03-07-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040422782	Y. Ahmed	45.105.543	Ceuta	06-07-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040413033 339/90	M. Zahid 060.1	X-1510989-G	Cuevas de Vinroma	11-06-98	50.000			R D L
510040413331	A. Afkir	X-1196852-R	Galapagar	11-06-98	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administra-

ción General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciadola	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040389950	O. Laasri	X-0653086-R	Ceuta	15-05-98	15.000		RD 13/92	009.1
510040425783	J. Enrique	45.066.852	Ceuta	18-05-98	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040425710	M. Amar	45.078.016	Ceuta	02-06-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040426982	M. Ahmed	45.078.372	Ceuta	15-06-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404871	Y. Mahayub	45.079.764	Ceuta	14-04-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040399978	I. Abdelkader	45.079.803	Ceuta	07-05-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040381627	R. Ahmed	45.079.980	Ceuta	27-04-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040394543	M. Mohamed	45.080.226	Ceuta	24-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040419618	B. Mohamed	45.081.321	Ceuta	03-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418067	M. Ahmed	45.081.757	Ceuta	17-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040412600	M. Ahmed	45.082.112	Ceuta	01-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040388506	D. Gabarrón	45.083.279	Ceuta	21-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040419382	M. Chairi Demgha	45.086.706	Ceuta	30-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418833	S. Abdeslam	45.089.872	Ceuta	14-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040403271	R. Laiachi	45.090.244	Ceuta	15-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040426039	M. Mohamed	45.090.281	Ceuta	25-05-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040399735	S. Mohamed	45.092.180	Ceuta	29-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418237	L. Ahmed	45.096.051	Ceuta	07-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040427524	J. Garzón	45.097.118	Ceuta	08-06-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040418225	J. García	45.100.916	Ceuta	21-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418377	A. Hamido	45.103.447	Ceuta	13-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040398159	R. Alcántara	45.104.019	Ceuta	17-04-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040398615	E. Peña	45.104.305	Ceuta	03-04-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040425424	F. Motilla	45.104.776	Ceuta	08-05-98	50.000		RDL 339/90	061.1
510040416216	J. Gómez	45.104.904	Ceuta	07-05-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040398524	M. García	45.104.911	Ceuta	14-04-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040403167	F. Fernández	45.107.299	Ceuta	30-03-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040413240	K. Akil	45.107.487	Ceuta	21-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418869	F. Pintos	50.685.420	Ceuta	30-04-98	50.000	1	RD 13/92	056.2

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.480.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se establecen entre otras, las competencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, entre las que se encuentran las relativas a vivienda.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad

de Ceuta de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, se acuerda la creación de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y el Urbanismo, encomendándose a la misma la gestión de determinadas funciones de materia de vivienda, adscribiéndose dicha Dirección General a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

El Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda, Arquitectura y el Urbanismo, D. José María Segura Ramos, disfrutará de su periodo vacacional durante el mes de agosto, por lo que no podrá atender los asuntos relaciones con las funciones en él encomendadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que el órgano superior jerárquico, pueda avocar para sí el conocimiento de asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desde el día de la fecha y hasta la incorporación del Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda, Arquitectura y el Urbanismo, serán asumidas por esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de su titular, las funciones de competencias que correspondan a dicho Director General.

2º.- Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 14.2 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.481.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 15-5-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

-D. Abdeslam Mohamed Abdel-Lah Stito solicita licencia para realizar obras en C/ San Daniel nº 10 de la Bda. Príncipe Alfonso.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 1.359/98, con el siguiente contenido: "...deberá presentar el interesado informe técnico de las obras a efectuar debiendo tenerse en cuenta que en dicha zona solo son permisibles obras de conservación y mantenimiento según el P.G.O.U."- Consta asimismo informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.- * El art. 21.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- * El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el residente ostenta la condición de Alcalde.- * El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la

concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D. Abdeslam Mohamed Abdel-Lah para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciere."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam Mohamed Abdel-Lah Stito, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de Agosto de 1.998.- Vº. Bº EL PRESIDENTE ACCTAL. Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.- Rafael Lirola Catalán.

2.482.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Manuel Martín Ramírez, relativo al puesto P-34 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación: Pongo en su conocimiento que con fecha 15-06-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia, el 9 de Marzo de 1998 se incoó expediente sancionador a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto P-34 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve, consistente en la infracción del art. 10.10 del Real Decreto 381/84 de 25 de Enero, que aprueba la reglamentación técnico sanitaria para el minorista de alimentación (RTSM), que prescribe "todos los productos alimenticios se depositarán en anaqueles, estanterías o vitrinas o cualquier otro medio de exposición que impida su contacto con el suelo"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos considerados probados son: 1) D. Ahmed el Hichou, transportista de pescado, depositó la mercancía con destino al titular del puesto P-34 del Mercado Central en el patio trasero del Mercado Central. Dicha acción queda acreditada por el acta levantada por el Inspector Veterinario, sin que se presente ninguna alegación.- 2) La responsabilidad de D. Manuel Martín Ramírez se deduce por omisión, ya que los titulares de los puestos son responsables de los productos que destinan a la venta, amén del conocimiento de esta actividad de los transportistas, conocida por la utilización de una porción amplia de los locales del Mercado Central.- 3) La actividad inspectora del Veterinario, al amparo del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), tiene valor probatorio, a salvo de las alegaciones y pruebas que proponga el interesado; dado que éstas no se han producido en plazo, queda acreditada la infracción.- 4) Por todo ello, el Instructor considera probado que el Sr. Martín Ramírez ha cometido una infracción de la reglamentación técnico sanitaria, en concreto, el art. 10, apartado 10 RTSM, catalogado como falta leve por el art. 2.2.4 del Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de

defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. El art. 26 de la Ley 14/86 de 25 de Abril, General de Sanidad marca como sanción una multa de hasta 500.000 pesetas; para establecer la graduación, el art. 131 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común garantiza el principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas, plasmándose en los siguientes criterios:- 1) La intencionalidad- 2) La naturaleza de los perjuicios- 3) La reincidencia.- Este principio motiva, junto al estudio comparativo de la graduación establecida en el Reglamento de Mercados, que la propuesta se ajuste a lo establecido en este último, por lo que la propuesta elevada a esta Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 del Estatuto de Autonomía para Ceuta, es la siguiente: Sancionar a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto P-34 del Mercado Central, con una multa de 7000 pesetas por la comisión de una falta leve consistente en no colocar los productos alimenticios de forma que impida su contacto con el suelo

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto P-34 del Mercado Central, con una multa de 7000 pesetas por la comisión de una falta leve consistente en no colocar los productos alimenticios de forma que impida su contacto con el suelo.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 19 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.483.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Servicio de Disciplina Urbanística denuncia que D. Sadek Dris Mohamed está realizando obras sin licencia municipal en Bda. Príncipe Felipe-Norte, Grupo de 5 caracolas (nº 1), consistentes en: "Nueva Construcción de un garaje de 25 m2 aproximadamente realizado con fábrica de bloques, pilares, forjado y armadura de espera o cubierta transitable y pretit", cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 612.500 Ptas.- En informe del Arquitecto Municipal nº 1.717/98, de igual fecha, se indica: "1º.- Que la obra ejecutada por D. Sadek Dris Mohamed no posee licencia y se encuentra dentro de la parcela J de propiedad municipal, donde

se está realizando una obra de urbanización todavía no recepcionada y financiada por el MOPTMA.- 2º.- Que se encuentra también adosada a un depósito de agua (una de sus paredes es la del depósito de agua) que abastece a las Barriadas del Príncipe Alfonso y Príncipe Felipe, con riesgo de que la ocupación permita una posible contaminación y no poder efectuar obras de mantenimiento de éste".- La Unidad Administrativa de Urbanismo ha comprobado que D. Sadek Dris Mohamed no cuenta con la preceptiva licencia municipal.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1.976 que establece la suspensión inmediata de las obras que se estuvieren ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.- * El art. 84 de la LRJAP y PAC, respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días.- *

Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el art. 178.1 del mismo texto legal), siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras (art. 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística), resultando responsable de la infracción D. Sadek Dris Mohamed, como promotor de las obras.- * A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1.976, la infracción podría ser calificada como grave.- * El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de Agosto de 1.996, publicado en el B.O.C. nº 3645, de 15 de Agosto de 1.996, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.- *

PARTE DISPOSITIVA

1) Se ordena la inmediata paralización de las obras que D. Sadek Dris Mohamed está realizando sin licencia municipal en Bda. Príncipe Felipe-Norte-Grupo de 5 caracolas (nº 1), bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal

por desobedecer la orden.- 2) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Sadek Dris Mohamed está realizando en Bda. Príncipe Felipe-Norte-Grupo de 5 caracolas (nº 1), concediendo al interesado un plazo de audiencia de quince días.- 3) Se incoa expediente sancionador a D. Sadek Dris Mohamed, como presunto autor de una infracción urbanística, consistente en haber realizado, sin permiso municipal, obras en Bda. Príncipe Felipe-Norte-Grupo de 5 caracolas (nº 1), designando como Instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Jefe de Sección de Urbanismo y como Secretaria a Dª. Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Sadek Dris Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre,

por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 14 de Agosto de 1.998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.484.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Francisco Palomino Jarillo, relativo al puesto nº.-27 del Mercado O'Donnell, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Como instructor del expediente sancionador que le ha sido incoado le comunico que para atender sus alegaciones deberá proceder a la apertura inmediata del puesto nº.-27 del Mercado O'Donnell".

Ceuta, 19 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.485.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

En informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 961/98, de 5 de Mayo, se indica: "Girada visita de inspección y reconocimiento, se comprueba que el muro que es medianero de la barriada, ubicado en la zona este de la misma, frente a los laterales de los portales 6 y 9, presenta mal estado de conservación mantenimiento.- El mismo de unos 23,00 m. de largo y de altura media de 5,00 metros está construido a base de mampuestos de piedra adheridos mediante mortero de cal. En su parte baja, se encuentra descompuesto, con coqueas de consideración, así como el resto del paramento se observa sensiblemente que el enfoscado está descompuesto y bofado.- En la coronación del muro se observa una grieta longitudinal de consideración posiblemente en el empotramiento de la cubierta de la edificación colindante y que si puede presentar peligro para los viandantes.-

Es por todo ello que se hace necesario reparar el paramento mencionado, debiendo realizar las siguientes obras en aras de la conservación y mantenimiento de las edificaciones: * Picado de paramentos con medios manuales incluso montaje de andamios y retirada de escombros a vertedero, aproximadamente 15,00 m².- * Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento de 200 Kg. así como reposición de mampuestos y tela metálica en grieta longitudinal, aproximadamente 115,00 m², y * Pintado con pintura para exteriores.- Se estima un presupuesto de 545.376 Ptas. (QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS), incluido el beneficio industrial, gastos generales e I.P.S.I.- Es por todo ello que deberá adoptarse la siguiente resolución: 1º.- Remitir escrito a la Policía Local al objeto de que manifieste el propietario de la finca colindante con los Grupos Alfau y que se encuentra en mal estado.- 2º.- Una vez conocido el propietario, dictar orden de ejecución de las obras descritas.- 3º.- Dar un plazo de un

mes para iniciar los trabajos descritos y otro mes para terminarlos, y 4º.- En caso de no realizarlas, las ejecutaría este Ayuntamiento, siendo su importe el mencionado de 545.376 Ptas.- " Consta asimismo informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de Seguridad, Salubridad y ornato Público.- * La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto de fecha 11-12-1996.-

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente de orden de ejecución de obras a realizar en muro medianero en Grupos Alfau.- 2º) Se concede al/los propietario/s del muro un plazo de audiencia de diez días para que alegue/n y presente/n los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes en defensa de sus derechos.- 3º) Dar traslado al/los interesado/s del informe técnico nº 961/98, de 5 de Mayo, en orden a una mayor defensa de sus derechos.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a GESTORIA ALBERT, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los documentos a que se hace referencia en la presente resolución podrán ser retirados en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo (3ª planta) de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Ceuta, 10 de Agosto de 1.998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.486.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Dª. Sohora Kaddur Al-lal, relativo al puesto F-37 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 12-06-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El Inspector Veterinario remite denuncia relativa al puesto F-37 del Mercado Central, el cual carece del debido suministro de energía eléctrica. Enviado un escrito de advertencia a su titular, Dª. Sohora Kaddur Al-lal, para adecuar el puesto a la reglamentación técnico-sanitaria ha hecho caso omiso al mismo.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 14/86 de 25 de Abril, General de Sanidad (LGS).- Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(LRJ-PAC).- Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIDC).- Real Decreto 381/84 de 25 de Enero, que aprueba la reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación (RTSM).- Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- El art. 10 RTSM señala que "Los locales destinados al comercio minorista de alimentación deberán reunir las siguientes condiciones:(...) 10.5. La iluminación será la adecuada, en consonancia con las dimensiones del local y ajustadas en todo caso a las disposiciones vigentes de seguridad e higiene en el trabajo".- El art. 20 RTSM señala que "las infracciones a lo dispuesto en la presente Reglamentación serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la Legislación vigente y con lo previsto en el Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo".- El art. 3.3 RIDC señala que "son infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro: 3.3.2. El incumplimiento de las disposiciones sobre instalación o requisitos para la apertura de establecimientos comerciales o de servicios y para el ejercicio de las diversas actividades mercantiles, sea cual fuera su naturaleza, incluidos las hosteleras y turísticas".- El art. 6 RIDC señala que "las infracciones contempladas en los artículos 3.2;3.3 y 5 califican como leves: 6.2. Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones relativas al mercado, sin trascendencia directa para los consumidores y usuarios".- El art. 32 LGS señala que "1.-Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir".- El art. 35 LGS señala que "se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes: A) Infracciones leves.- 1ª Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública".- El art. 36 LGS señala que " las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) Infracciones leves, hasta 500.000 pesetas".- El art. 42.3 LGS señala que " no obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido".- 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre las fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos".- 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2º RPS en conexión con el artículo 21.1 LrBRL y el art. 15 EAC, señala que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".-

El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas

actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento"

PARTE DISPOSITIVA.

1º.- Incóese expediente sancionador a Dª. Sohora Kaddur Al-lal, titular del puesto F-37 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la carencia del debido suministro de energía eléctrica, sancionable conforme al Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.- 2) Nómbrase Instructor a Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 19 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.487.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Dª. Africa Trola Rodríguez, relativo a error en su apellido, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 07-07-98, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Mercados y Cementerios, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

-Por Decreto de fecha 22-06-98 se incoó expediente sancionador a Dª. Africa Trola Reyes, posteriormente se ha podido comprobar un error en el segundo apellido, debiendo figurar Rodríguez.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Ley Orgánica 1/95 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se

aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). -Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Septiembre de 1992 (ST). -Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 25 de Mayo de 1998 (DP).- El art. 105.2 LRJ-PAC señala que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".- La STS señala que "la doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada entre otras en la SS 18 de Mayo 1967, 24 de Marzo 1997, 15 y 31 de Octubre y 16 de Noviembre 1984, 30 de Mayo y 18 de Septiembre 1985, 31 de Enero, 13 y 29 de Marzo, 9 y 26 de Octubre y 20 de Diciembre 1989 y 27 de febrero 1990, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto de indiscutible, implicando, por si solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose primafacie, por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría, un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo".- El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales".- El DP señala que "Nómbrese Concejal Delegado de Mercados y Cementerios, al Ilmo. Sr. D.

Enrique García-Conde Sánchez".

PARTE DISPOSITIVA.

Modifíquese el Decreto de fecha 22-06-98, en lo referente al segundo apellido de la adjudicataria, debiendo constar D^a. Africa Trola Rodríguez, conservándose el resto del Decreto en los mismos términos.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa

comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 19 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.488.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan José Bautista Sánchez, relativo al puesto n^o. 15 del Mercado O'Donnell, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 06-07-98, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Mercados y Cementerios, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan José Bautista Sánchez, titular del puesto n^o. 15 del Mercado O'Donnell, renuncia al citado puesto tras comparecencia efectuada el 30-06-98, haciendo entrega de las llaves del citado puesto.-.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 25 de Mayo de 1998 (DP).- El art. 30 EAC señala que "la Ciudad se regirá en materia de ... concesiones.... por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".- El art. 90.1 LRJ-PAC señala que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".- El art. 91.2 LRJ-PAC señala que "la Administración aceptará de plano el desistimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento".- El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 18 RM señala que "las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: b) Renuncia por escrito del titular".- El art. 19 RM señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condi-

ciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".- El art. 21.1 d) LrBRL, en conexión con el art. 15 del EAC señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios y obras municipales".- El DP señala "Nómbrese Concejal Delegado de Mercados y Cementerios al Ilmo. Sr. D. Enrique García-Conde Sánchez".-

PARTE DISPOSITIVA.

Se declara vacante el puesto nº. 15 del Mercado O'Donnell.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 19 de Agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Ministerio de Defensa Dirección Genral de Reclutamiento

2.489.- Orden 196/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos, el calendario de operaciones para la incorporación del reemplazo de 1999 y, en su caso, la designación de excedentes.

El sistema de asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, atiende las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, ejército y área de actividad que deseen. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimiento que aseguren la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

De otra parte, el artículo 18.1 de la mencionada Ley, conforme a la redacción dada la mismo por el Real Decreto Ley 17/1997, de 10 de octubre, prevé que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, determinará en su caso, los posibles excedentes, teniendo en cuenta las necesidades del planeamiento de la defensa militar, la previsión de efectivos, el personal disponible para incorporarse al servicio militar y las preferencias manifestadas por los intere-

sados sobre la edad de incorporación. Asimismo, la determinación de los alistados a clasificar, en su caso, como excedentes del reemplazo, dispone este mismo artículo en su párrafo segundo, se hará antes de la asignación de destinos, por medio de sorteo público en el que quede garantizada la igualdad de oportunidades, entre los incluidos en la lista general del reemplazo anual.

Por consiguiente resulta necesario establecer en la presente Orden las previsiones necesarias para las actuaciones a realizar para el caso de que el Consejo de Ministros, aprobase una determinada cuantía de excedentes.

A tal efecto, se establece un procedimiento de actuación en el que la igualdad de oportunidades se garantiza mediante un proceso informático que asegura la misma probabilidad a todos los alistados, que se ejecutará en los sistemas informáticos que determinan, de un parte, la asignación aleatoria de números para la confección de la lista general y de otra, y sobre esta misma lista, la determinación, también aleatoria, del número a partir del cual se concretan los excedentes, en el caso de ser aprobados por el Consejo de Ministros.

En consecuencia, se hace preciso definir los términos en los que los componentes del reemplazo de 1999, podrán manifestar dichas preferencias, determinar la oferta de plazas, aprobar las normas para la designación, en su caso, de los excedentes, asignación de destino y calendario de operaciones para la incorporación del citado reemplazo.

En su virtud, dispongo:

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del servicio militar, los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1999, podrán:

1. Manifestar sus preferencias sobre:

Localización geográfica, indicando por el orden que deseen, hasta cuatro demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos.

Mes de incorporación, indicando por el orden que deseen hasta diez opciones diferentes entre los meses de enero y noviembre.

Área de actividad, señalando por el orden que deseen, tres áreas distintas entre las seis que se ofrecen. La realización del Servicio Militar, en un área de actividad determinada, dará lugar a la obtención por los interesados de una certificación que acredite la formación recibida, y las actividades desarrolladas y, en su caso, la cualificación profesional y especialidades o aptitudes adquiridas, si procede, de acuerdo con el sistema de homologación o convalidación establecido por el Ministerio de Educación y Cultura.

2. Indicar el orden en que desean se atiendan sus preferencias sobre localización geográfica y mes de incorporación.

3. Solicitar hasta diez plazas diferentes entre las 53.409 de la oferta de plazas para 1999, cuyo catálogo figura en el anexo I a la presente Orden. De dichas plazas 38.985 corresponden al Ejército de Tierra, 3.414 a la Armada y 11.010 al Ejército del Aire.

Segundo.- 1. Las preferencias y la solicitud de plazas se presentarán en el impreso oficial "Ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas", que figura en el Anexo II a la presente Orden.

2. A cada uno de los componentes del reemplazo de 1999, se les remitirá una ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas, acompañada de un folleto que contendrá las instrucciones necesarias para cumplimentarlas y el catálogo de la oferta de plazas para 1999. El envío también incluirá, una ficha para la transferencia de las indemnizaciones

que legalmente correspondan.

3. Las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas que se presenten fuera de plazo, incorrectamente cumplimentadas, o no estén acompañadas de la documentación acreditativa en cada caso, no serán tenidas en cuenta. Asimismo, se invalidarán las fichas que se remitan sin firmar, no estén acompañadas de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o sean remitidas en blanco o con anotaciones.

Tercero.- Las incorporaciones al Servicio Militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire, se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación será fijada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta del Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército.

Cuarto.- La designación, en su caso, de los excedentes y la asignación de destinos al personal de reemplazo de 1999, se regirán por las normas que se publican como anexo III a esta Orden, y se llevará a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Martes, 1 de septiembre: Se inicia la exposición pública, que se mantendrá durante los primeros quince días del mes, de las listas parciales provisionales del reemplazo 1999, en los centros de reclutamiento y Ayuntamientos, para subsanación de errores.

Jueves, 3 de septiembre: Remisión a los componentes del reemplazo de 1999, de la documentación precisa para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual.

Viernes, 18 de septiembre: A partir de esta fecha, quienes no hubiesen recibido la documentación para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual, podrán retirarla en el centro de reclutamiento correspondiente a su lugar de residencia.

Lunes, 21 de septiembre: Los centros de reclutamiento procederán a la formación de las listas parciales definitivas; y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a la formación de la lista general del reemplazo de 1999.

Comienzo de la grabación de los datos contenidos en las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. Finalizada la grabación de los datos de cada ficha, se imprimirá una comunicación que se enviará por correo ordinario al domicilio de cada uno de los interesados y en que quedarán reflejados los datos grabados, para que pueda compararse con la ficha remitida y comprobar que se han introducido correctamente en el ordenador, o en su caso, corregir posibles errores materiales de grabación.

Martes, 13 de octubre: Termina el plazo de recepción de fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. No entrará en el sistema informático ninguna ficha que llegue al Ministerio de Defensa, con posterioridad a dicha fecha.

Lunes, 26 de octubre: Termina el plazo de recepción de peticiones para la corrección de errores materiales de grabación. No serán tenidas en cuenta las peticiones que lleguen al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Jueves, 29 de octubre: El Interventor General de la Defensa, actuando como Notario Militar, y previos los asesoramiento técnicos que considere oportunos, levantará acta, dando fe sobre:

La inclusión en el fichero de todos los datos de los componentes del reemplazo de 1999.

La grabación de las manifestaciones de preferencias y solicitudes de plazas recibidas.

La naturaleza y funcionamiento de los programas informáticos relativos a la generación de un número al azar para la designación de los excedentes, en su caso, y la asignación de destinos, que deberán asegurar el principio de igualdad de oportunidades.

Asimismo, recogerá en acta que, ante su presencia, se ha llevado a cabo el proceso informático de ordenación de los jóvenes incluidos en la lista general del reemplazo 1999, en orden creciente, según un número aleatorio asignado por sorteo informático, quedando en depósito y bajo su custodia el fichero informático de datos que contendrá la nueva ordenación, las manifestaciones de preferencias y las solicitudes de plazas de los mencionados jóvenes.

Viernes, 30 de octubre: Los centros de reclutamiento, notificarán por correo a los interesados, el número aleatorio asignado y expondrán en el tablón de anuncios, las listas con la nueva ordenación aleatoria.

Miércoles, 11 de noviembre: En el supuesto de que el Consejo de Ministros apruebe una determina cuantía de excedentes del reemplazo anual, se efectuará su designación, mediante el procedimiento descrito en el anexo III, en acto público y ante la Comisión del Reemplazo Anual, constituida por Orden 70/1992, de 25 de septiembre, a tal efecto. Este acto tendrá lugar en la Escuela Militar de Sanidad, sita en Madrid (calle Camino de los Ingenieros, número 6).

Antes del sorteo, se pondrán a disposición de los asistentes al acto, dos listas generales del reemplazo, una por orden de los números aleatorios y otra por orden alfabético de apellidos y nombre, para que se pueda efectuar las comprobaciones que se consideren pertinentes.

El Interventor General de la Defensa, actuando como Notario Militar, y previos los asesoramiento técnicos que considere oportunos, dará lectura al acta del día 29 de octubre. A continuación, en su presencia y en el ejercicio de sus funciones como Notario, procederá a determinar mediante sorteo informático, el número del primer excedente del reemplazo.

Realizado el sorteo, el Presidente de la Comisión de Reemplazo Anual, leerá el número obtenido. El Secretario de la Comisión, determinará los número inicial y final del cupo de los excedentes, en su caso, y levantará acta.

Los Centros de Reclutamiento, comunicarán los acuerdos sobre exención a los que resulten excedentes, en su caso, y expondrán en el tablón de anuncios dos listas con las relaciones nominales de los excedentes, una ordenada por número aleatorio y otra por orden alfabético de apellidos y nombre.

De no existir excedentes de reemplazo, la determinación del número a partir del cual se asignarán los destinos, a los efectos de los dispuesto en el apartado 4.7 del anexo III, se efectuará por el procedimiento previsto en el apartado 3 de este mismo anexo III, ante el Interventor General, que actuará como Notario y levantará acta.

Jueves, 12 de noviembre: Comienza el proceso informático de asignación de destinos ante el Interventor General de la Defensa, que facilitará el fichero con la nueva ordenación y las manifestaciones de preferencias y solicitudes de plazas. Finalizado el proceso, se levantará acta del resultado de la asignación ante la Comisión del Reemplazo Anual. Se comunicará a los interesados, el Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación o, en su caso, la plaza asignada para realizar el servicio militar. Exposición en los Centros de Reclutamientos de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1999.

Quinto.- Por resolución del Subsecretario de Defensa, se aprobarán las aplicaciones informáticas para el cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Orden, sobre la asignación aleatoria para la confección de la lista general, determinación de excedentes, en su caso, y asignación de destinos, desarrolladas por la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.

Sexto.- Los Centros de Reclutamientos, con antela-

ción suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, el lugar y fecha de incorporación al servicio militar.

Séptimo.- Los Jefes de los Centros de Reclutamientos, solicitarán que, para conocimiento público, se inserte esta Orden en el Boletín Oficial de la provincia respectiva.

Octavo.- La presente Orden, entrará en vigor el día siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.- Fdo.: Serra Rexach.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.490 - El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90, 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

N.I.F.	Nombre y Apellidos	O. Tributaria	C. Liquidación	Importe
45.087.414-P	Abdellah Amar, Nordín	S. Tráfico	K1610198049662048	60.000
45.081.934-W	Abdel Lah Buyema, M.	S. Tráfico	K1610198049662422	18.000
45.102.444-L	Abderrah. Demgha, M.	S. Tráfico	K1610198049663148	24.000
45.083.309-C	Abdes Ahmed, Abdes.	S. Tráfico	K1610198049662532	18.000
45.033.309-C	Abdes Ahmed, Abdes.	S. Tráfico	K1610198049662972	60.000
45.082.481-C	Ahmed Ahmed, Tarek	S. Tráfico	K1610198048917073	60.000
45.085.541-K	Ahmed Amar, Liazid	Int. Demora	A5578297700000036	12.174
45.088.632-F	Ahmed Amar, Nayat	S. Tráfico	K1610198049662390	18.000
30.441.387-J	Agredano Urbano, M.I.	S. Tráfico	K1610198047791333	18.000
45.042.452-B	Alcántara Trujillo, Fco.	No At. Req. In.	A5560098500001276	30.000
45.007.368-W	Alcañiz Barroeta, A.	S. Tráfico	K1610198048917931	12.000
45.078.286-B	Algaba Quero, Salvador	S. Tráfico	K1610198049599766	12.000
45.071.855-C	Alonso Oro, Manuel	S. Tráfico	K1610198049663093	5.000
X-1.236.953-J	Benomar Abdeslam	S. Tráfico	K1610198049663335	18.000
X-1.320.024-P	Boughnaim Abdeslam	No At. Req. Int.	A5560098500002266	30.000
B-11.954.393	C. Médico y Enfer.	N. At. Req. CIDA	A5560098500000154	30.000
B-11.954.393	C. Médico y Enfer.	N. At. R. Doc. In.	A5560098500000165	30.000
45.086.725-D	Dris Buauda, F. Zoho.	S. Tráfico	K1610198049662312	36.000
45.090.188-E	Dris Kasen, Mohamed	S. Tráfico	K1610198049663159	60.000
B-11.951.712	Franaman S. L.	Inf. F. Pl. Rec.	A5560098520000442	3.305
45.103.447-X	Hamido Moh. Abdes.	S. Tráfico	K1610198049662653	60.000
45.085.496-E	Hossain Ali, Hossain	S. Tráfico	K1610198049662500	30.000
45.085.496-E	Hossain Ali, Hossain	S. Tráfico	K1610198049662488	18.000
45.090.462-C	Moha. Abdes. Hassan	N. At. Req. Int.	A5560098500002123	30.000
45.079.545-M	Moh. Abdes., Mohamed	S. Tráfico	K1610198049662060	60.000
45.088.050-T	Moh. Layasi, Said	S. Tráfico	K1610198049662400	60.000
45.085.720-Q	Moh. Moh., Hassau H.	S. Tráfico	K1610198048917360	18.000

N.I.F.	Nombre y Apellidos	O. Tributaria	C. Liquidación	Importe
45.106.438-B	Moh. Moh., Rachid	S. Tráfico	K1610198049662730	30.000
45.091.160-M	Moh. Taieb, Hossain	S. Tráfico	K1610198048917370	18.000
45.083.964-P	Mustafa Moh., Bilal	S. Tráfico	K1610198048917700	60.000
45.034.247-V	Romero Hurtado, M. J.	R. Percep. Inde.	M1980098550001748	10.398
13.649.913-B	Solano Somarriba, M. C.	F. Pl. Exp. 175.98	A5560098150000229	1.370
X-1.438.542-F	Tajiri Najib	S. Tráfico	K1610198046792676	60.000
45.075.790-E	Taieb Ahmed, Moha.	S. Marin. Merc.	M1703298550002192	90.000

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos de Reposición, ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación Económico Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultáneamente ambos recursos.

El Procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

Pago o extinción de la deuda.

Prescripción.

Aplazamiento.

Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho. - EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo: Fco. José López Moreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.491 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 140/96, se siguen actuaciones por demanda de diligencias preparatorias de ejecución, a instancias de la entidad bancaria Caja de Ahorros de Ceuta, representada por el procurador Sr. Ruiz Reina, y bajo la defensa letrada de la Sra.

Senín Naranjo, contra los demandados SEOINSA y otros. Y encontrándose en paradero desconocido los siguientes demandados:

D. Jacob Hachuel Abecasis.

D. Pedro M. Partida Guerrero.

D^a. Concepción González Sánchez.

D. Fernando Ceñal Pérez.

y la Mercantil SEOINSA.

Se procede por la presente a su citación, a fin de que comparezcan en este Juzgado, a la celebración del Juicio y con el siguiente señalamiento:

En primera: El día 14-09-98 a las 9,30 horas.

En segunda: El día 21-09-98 a las 9,30 horas.

En tercera y última: El día 28-09-98 a las 9,30 horas.
 Lo que se hace público a los efectos de su publica-

ción y citación.
 En Ceuta a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS
Agencia Tributaria de Ceuta
Dependencia de Recaudación

2.492 - El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90, 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

<i>Datos del contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Pro. Ap.</i>
45.095.124-J Abdel-Lah Ahmed, Nordin Cl/ Flecha Bermúdez, 15 Ceuta	S. Tráfico 110043168214 CE 9992	K1610198048488051	60.000	14-05-98
45.083.720-V Abdelaziz Brahim, Fuhad BD. Príncipe Casas Nuevas, 17 Ceuta	S. Tráfico 290043984280 CE 1694	K1610198049349043	60.000	16-06-98
45.081.273-P Abdeselam Abdel-Lah, Mohamed Cl/ Puyuelo Domenech, 18000 Ceuta	S. Tráfico 510040392443 CE 7775	K1610198048917579	24.000	14-05-98
99.014.312-W Abselam Abdel-Lah, Abdel-Lah Cl/ Pasaje Anaya, 5 s/n Ceuta	S. Tráfico 510040396710 CE 7473	K16101980489175117	60.000	16-06-98
45.081.451-W Ahmed Alí, Karím Av. Ejército Español, 1 Ceuta	S. Tráfico 510040397891 CE 9038	K161019804962290	36.000	16-06-98
45.081.455-Y Ahmed Mohamed, Karím Cl/ Tejar de Ingenieros, 11 Ceuta	S. Tráfico 510040390343 Carece	K1610198048304220	30.000	14-05-98
45.078.286-B Algaba Quero, Salvador Cl/ Bermudo Soriano, 3; 2-3 Ceuta	S. Tráfico 460047953665 Carece	K1610198048863195	150.000	14-05-98
45.074.624-Y Amar Mohamed, Hassan Cl/ Cívico Murciano, 2, Esc.0 Ceuta	S. Tráfico 510040385440 CE 00788	K1610198049662609	18.000	16-06-98
45.103.388-C Ayora Redondo, Arika BD/ Bermudo Soriano, G 7, 4B s/n Ceuta	S. Tráfico 510040381858 Carece	K1610198048305352	12.000	14-05-98
45.095.131-C Bravo Troyano, Joaquín Av. Ejército Español, 4 PT M 5 D Ceuta	S. Tráfico 510040311297 Carece	K1610198048304660	12.000	14-05-98
45.099.516-N Cortés Heredia, Antonio BD. Juan Carlos I, 1 5, s/n Ceuta	S. Tráfico 290103785713 MA 4167C	K1610198048655581	60.000	14-05-98
10.829.975-B Del Campo Donoso, José María BD Juan Carlos I, 58-2 Ceuta	100105 IRPF Fraccionados A5560098130000546 Pago fraccionado a cuenta IRPF		10.044	19-06-98
10.829.975-B Del Campo Donoso, José María BD Juan Carlos I, 58-2 Ceuta	100105 IRPF Fraccionados A5560098130001338 Pago fraccionado a cuenta IRPF		31.942	19-06-98

<i>Datos del contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Pro. Ap.</i>
45.093.262-Z Durán Galán, Francisco PG. Virgen de Africa, 5, 8-A Ceuta	S. Tráfico 290043768911 CE 1365	K1610198049342102	18.600	16-06-98
44.801.031-K Escribano Oliva, Abel CI/ Recinto Sur, 36 Ceuta	S. Tráfico 460107168195 V 1032A	K1610198048854021	30.000	14-05-98
45.081.975-C Fernández Jaramillo, Ricardo LG. Grupos Juan XXIII, 3, 2 Ceuta	S. Tráfico 510040391876 CE 4399	K1610198049662466	60.000	16-06-98
45.055.437-R Gómez López, María Isabel BD. José Zurrón, 3, 4-dr. Ceuta	100203 Transmis. Liq. Practic. Admo. Fuera Plazo sin Req.	A5560098150000450	1.638	20-05-98
45.094.699-W Hosni Ali Hicho, Auicha BD Benzú, Junto Escuela Vieja Ceuta	S. Tráfico 519040381933 CE 8383	K1610198049661839	60.000	16-06-98
45.098.481-N Hossain Mohamed, Abselam BD. Príncipe Felipe, 22 s/n Ceuta	S. Tráfico 510040397830 Carece	K1610198048917381	30.000	14-05-98
45.081.429-A Lahsen Mohamed, Hamido CI/ Cachinero Reina, 1 Ceuta	S. Tráfico CE4965	K1610198048917106	42.000	14-05-98
45.096.911-Y Milud Amar, Hossain CI/ Chorillo Miramar, 28 Ceuta	S. Tráfico 510040397015 CE 3453	K1610198049662015	60.000	16-06-98
45.096.911-Y Milud Amar, Hossain CI/ Chorillo Miramar, 28 Ceuta	S. Tráfico 510040392510 CE 3453	K1610198049662675	60.000	16-06-98
45.100.281-H Miranda Hernández, Agustín BD. Juan Carlos I, 57 10,S Ceuta	S. Tráfico 510040390938 Carece	K1610198048917348	18.000	14-05-98
99.005.908-Q Mohamed Ahmed, Amar AV. Africa, 32 Ceuta	S. Tráfico 510040386418 CE 6765	K1610198048917678	60.000	14-05-98
45.096.309-W Mohamed Hamed, Mustafa LG/ Cortijo Moreno, s/n Ceuta	S. Tráfico 510040390264 Carece	K1610198048304153	30.000	14-05-98
45.096.584-R Molina Segura, Christian BD. Juan Carlos I, 28 8 s/n Ceuta	S. Tráfico 510040319405 CE 5939	K1610198048304879	60.000	14-05-98
X-1.137.857-R Mouissa Boussselham CI. Tetuán, 28 Ceuta	S. Tráfico 510040397337 CE 9307	K1610198048917250	42.000	16-06-98
45.087.743-S Mustafa Ahmed Mohamed, Laarbi CI. Bentolila, 5 Ceuta	S. Tráfico 510040391992 CE 7674	K1610198049662554	18.000	16-06-98
45.080.348-A Paño García, Juan Diego BD. Los Rosales, 32,3-C Ceuta	S. Tráfico 510040391050 Carece	K1610198048917359	12.000	14-05-98

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos de Reposición, ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación Económico Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El Procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

Pago o extinción de la deuda.

Prescripción.

Aplazamiento.

Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las

deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo: Fco. José López Moreno.

2.493 - El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ella, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

<i>N.I.F./ Deudor</i>	<i>Objeto Deuda</i>	<i>F.Pv. Emb.</i>	<i>Importe</i>	<i>Matrícula</i>
45.072.676-J Abdes. Abdel-Lah, Adelu.	Infr. Leyes Soc.	17-06-98	1.270.722	CE 8228 F
45.093.132-E Abdes. Kassen, Mustafa	S. Tráfico	29-01-97	232.804	CE 3172 F
45.094.145-T Ahmed Mustafa, Ucman	S. Tráfico	13-05-97	505.054	CE 7722 F
45.085.731-G Alami Ali, Mohamed	O. Clandestinas	15-11-94	518.935	CE 1166 G
99.012.276-J Ali Laarbi, Ali	S. Tráfico	23-04-98	120.520	CE 4190 E
45.083.178-G Amar Moh. Abselam	O. Clandestinas	21-04-98	713.116	CE 6737 E
17.190.890-T Callau Albero, Elisa	M. de Gobierno	16-10-97	587.042	CE 0129 G
B-11.958.634 Comer. de Maquin. Hostelera	Subv. Cont. Indef.	13-05-97	466.505	SS 6135 AK
45.079.858-L Cortina Caballero, M. Rocio	I.R.P.F.	09-09-96	746.823	CE 2645 F
45.083.174-T Dris Mohtar, Yamal	S. Tráfico	15-04-97	128.805	CE 4616 E
45.099.972-P El Haddad Ali, Hossain	S. Tráfico	16-06-98	138.520	CE 4429 F

<i>N.I.F./ Deudor</i>	<i>Objeto Deuda</i>	<i>F.Pv. Emb.</i>	<i>Importe</i>	<i>Matrícula</i>
45.085.496-E Hossain Ali, Hossain	Varias	17-01-96	265.779	CE 6782 E
45.094.783-V Hossain Lahsen, Abs.	S. Tráfico	27-08-97	197.960	CE 0452 G
45.089.925-N Lahsen Bachir, Hamido	S. Tráfico	21-07-97	67.942	CE 5032 F
45.096.664-N Moh. Moh. Moh.	S. Tráfico	28-02-97	133.582	CE 7969 F
45.097.818-Q Moreno García, M. Angel	S. Tráfico	23-04-98	180.000	CE 8235 F
45.027.111-B Núñez Acedo, José	Actas Inspec.	26-03-92	495.968	CE 6259 E
31.383.862-V Oiiva Sánchez, Miguel	C. Uso Vivienda	18-11-97	537.435	CE 8672 E
45.057.101-D Suárez Batista, A. Sabastián	S. Tráfico	29-01-97	210.463	CE 8460 D

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El Procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo: Fco. José López Moreno.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.494.- No siendo posible practicar la notificación a D^a. Catalina Reviriego Pérez, en relación con el expediente nº 26.389/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13-08-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal., ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Presidencia 10/06/98 se procedió a la incoación de expediente sancionador al propietario del inmueble sito en C/ Zuloaga nº 1 y 3 y, C/ Romero de Torres, nº 27 (FR 3899/T74/F247), que según el Registro de la Propiedad, pertenece a D^a Catalina Reviriego Pérez, designando Instructor y Secretario al efecto.- Se le imputaba en dicha Resolución el incumplimiento de orden de ejecución efectuado por el Consejero de Obras Públicas en Decreto de 23/04/98, relativo a acometida individual de las tres viviendas de dicha finca al colector general, valorándose las obras en 150.000.- Ptas., cada vivienda.- A través de anuncio en el BOCCE se ha notificado a la propietaria el Decreto por el que se inicia el procedimiento sancionador advirtiéndole que de no formular alegaciones en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.- Durante el plazo de alegaciones no ha comparecido la expedientada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que transcurrido el plazo concedido para acomete-

ter las obras, se incoará expediente sancionador con imposición de multa, en cuya resolución se requerirá al propietario para que ejecute las obras y, en su defecto, las ejecutará el Ayuntamiento de forma subsidiaria y con cargo al obligado.- Dicha infracción puede ser sancionada con multa del 10 al 20% del valor de las obras (artº 88 RDU).- El órgano competente para resolver es la Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en el artº 21.1. k) de la Ley 7/85, de 02 de Abril.-

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se sanciona a D^a. Catalina Reviriego Pérez, propietaria del inmueble sito en C/ Zuloaga, nº 1 y 3, y C/ Romero de Torres, nº 27, con multa del 10% del valor de las obras a ejecutar (150.000.- Ptas., por cada una de las viviendas = 45.000.- Ptas.).- 2º) Se requiere a la interesada que ejecute las obras de acometida al colector general en el plazo de 10 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Transcurrido dicho plazo sin cumplirse esta orden el expediente pasará al Negociado de Contratación para la ejecución subsidiaria."

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 13 de agosto de 1.998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO,

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA